

MEMORANDUM No.086-SGC-2024

Para: Emily Suzzeth Romero
Oficial de Información Pública/OIP

De: Carmen Alejandra Castro
Secretaria General

**Asunto: Remisión de Informe del mes de mayo del 2024 para actualizar Portal de
Transparencia**



Fecha: 07 de junio del 2024

Por este medio me dirijo a usted, para detallar de oficio la información del mes de mayo del 2024 para actualizar el Portal de Transparencia Institucional, se adjunta documentación soporte.

1- Resoluciones: Se emitió.

- RESOLUCION No.001-SG-CONDEPOR-2024
- RESOLUCION No.005-SG-CONDEPOR-2024
- RESOLUCION No.006-SG-CONDEPOR-2024
- RESOLUCION No.007-SG-CONDEPOR-2024

Atentamente.

Cc: ARCHIVO

RESOLUCIÓN No.001-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Tegucigalpa, Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: para resolver las diligencias contentivas del Proceso Licitación Pública Nacional LPN-003-CONDEPOR-2023 “Remodelación y Mejoramiento del Estadio “José de la Paz Herrera” Etapa I (reparación de palcos). -

CONSIDERANDO: En fecha 01 de agosto del 2023, la **COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)**, llevo a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-003-CONDEPOR-2023**, para la Construcción del Proyecto: “**REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL “JOSÉ DE LA PAZ HERRERA”, ETAPA I”**.”

CONSIDERANDO: En fecha 16 de agosto del 2023, la **COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)**, llevo a cabo el acto de recepción y apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional **LPN-003-CONDEPOR-2023**, para la Construcción del Proyecto: “**REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL “JOSÉ DE LA PAZ HERRERA”, ETAPA I”**”, recibándose ofertas de las empresas Compañía Infraestructura e Inversiones Nacionales S.A. DE C.V. (CIIN) por un monto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 51/100 (L. 4,988,132.51)** y de Inversiones, Construcciones Almendarez Ramírez S. De R.L. (ICAR) por un monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 28/100 (L. 3, 289,508.28)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de septiembre del 2023, la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto, Recomendó la Adjudicación del Proyecto: “**REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL “JOSÉ DE LA PAZ HERRERA”, ETAPA I”**”, correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN-003-CONDEPOR-2023** a la empresa **Inversiones, Construcciones Almendarez Ramírez S. de R.L. (ICAR)**, por haber presentado la oferta más baja y conveniente para los intereses del Estado y cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones elaborados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, cumpliendo con todos los requerimientos solicitados por la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de septiembre del 2023 mediante Oficio CONDEPOR No.751-A-2023 se notificó a la empresa **Inversiones, Construcciones Almendarez Ramírez S. de R.L. (ICAR S de R.L.)**, la Adjudicación del Proyecto “**REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL “JOSÉ DE LA PAZ HERRERA”, ETAPA I”**”, correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN-003-CONDEPOR-2023**.

CONSIDERANDO: Que como producto de los diferentes procesos de construcción y consultoría que se ejecutan en la Comisión Nacional de Deportes, Educación, Física y Recreación, se desarrolló un estudio diagnóstico del Sistema Estructural de Estadio Nacional José de la Paz Herrera, por la empresa Consultor GEOCONSULT por lo que en fecha 30 de noviembre del 2023 se remitió por la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones de CONDEPOR a la Presidencia de esta Comisión Informe Sobre el Estudio, Diseño y Diagnostico del Sistema Estructural del Estadio Nacional José de la Paz Herrera, en el cual se describen los resultados como también el costo requerido para llevar a cabo la reparación del sistema estructural el cual asciende a **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 90/100 (L. 175,589,915.90)**, señalando en el mismo informe que conforme la **Nota de Prioridad NP-24789-1-08-2022** el presupuesto aprobado para la intervención estructural del estadio es de **CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 107,800,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que, con base al resumen del Informe Sobre el Estudio, Diseño y Diagnostico del Sistema Estructural del Estadio Nacional José de la Paz Herrera de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones de CONDEPOR, la alternativa de solución era “solicitar a Finanzas la aprobación de una tercera enmienda a la Nota de Prioridad NP-24789-1-08-2022, para modificar el Componente No. 3 “Mejoras y Remodelación de Estadios a Nivel Nacional”, e incrementar el presupuesto en la actividad

“Reforzar el Sistema Estructural del Estadio Nacional José de la Paz Herrera” y eliminar las actividades siguientes: Remodelar Palcos y Pasillo del Estadio José de la Paz Herrera, Construir Museo Deportivo, Construir Plaza Gastro Wagia, Instalar Conectividad de Internet en el Estadio José de la Paz Herrera, Reparar Sistema Eléctrico y de Fuerza en el Estadio Nacional José de la Paz Herrera.”, obra estructural de suma importancia ya que se trata de salvaguardar vidas humanas, como son los aficionados que asisten continuamente al Estadio Nacional a disfrutar de los diferentes encuentros deportivos que se realizan en dicho escenario.

CONSIDERANDO: Que conforme al informe técnico y a la recomendación de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones de CONDEPOR, ante la importancia que tiene la estructura en cualquier edificación ya que es la que sostiene la construcción y debe resistir su uso permanente, el Comisionado Presidente considero oportuno priorizar el Componente No. 3 “Mejoras y Remodelación de Estadios a Nivel Nacional”, e incrementar el presupuesto en la actividad **“Reforzar el Sistema Estructural del Estadio Nacional José de la Paz Herrera”**, por lo que se procedió a realizar una reorientación presupuestaria para atender esta necesidad, ya que es esencial contar con una estructura robusta en el estadio nacional para garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad, tanto de la obra pero en especial de la población asistente al estadio, ya sea para disfrutar de eventos deportivos, musicales, patrios u de otra naturaleza que se celebran en el Estadio Nacional José de la Paz Herrera.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de diciembre del 2023 el abogado Obil Tinoco jefe de la Unidad de Licitaciones remitió al Despacho del Comisionado Presidente de CONDEPOR, Memorándum No. UL-427-2023 mediante el cual informa que “En relación a Licitación Pública Nacional LPN-003-CONDEPOR-2023, para la Construcción del Proyecto: “REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL “JOSÉ DE LA PAZ HERRERA”, ETAPA I (reparación de palcos), en la cual resulto adjudicada la empresa Inversiones y construcciones Almendares Ramírez S. de R.L. (ICAR), al respecto en fecha 25 de septiembre del 2023, la empresa presento los documentos legales exigidos de conformidad a ley, incluida la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin embargo, a la fecha se ha formalizado el contrato, razón por la cual se informa para que se estime lo procedente de conformidad a derecho”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de enero del 2024 el Comisionado Presidente remitió al licenciado Marlon Ochoa Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Oficio CONDEPOR No. 02-2024, mediante el cual solicita la Tercera Enmienda a la NOTA DE PRIORIDAD No. 24789-1-08-2022 del proyecto "Diseño, Construcción y Remodelación de Instalaciones y Espacios Físicos, de Actividades Deportivas y Recreativas, para uso de la población a nivel nacional", la cual tiene como propósito la modificación de montos entre Actividades internas del Componente No.3, la eliminación del Componente N.4 (Acondicionamiento y Equipamiento de Local para la Implementación de una Maquila para Confección de Uniformes Deportivos), aumento al Componente No. 3 en un monto total por NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 15/100 (L. 91,666,270.15) por el traslado de varios valores de las actividades eliminadas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de enero del 2024 mediante oficio DGIP-PRE-0003-2024, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Inversiones Públicas Otorga la Tercera Enmienda a la Nota de Prioridad No. 24789-1-08-2022 y Código BIP No. 24789 para el Proyecto "Diseño, Construcción y Remodelación de Instalaciones y Espacios Físicos, de Actividades Deportivas y Recreativas, para uso de la población a nivel nacional" y “se le reitera a CONDEPOR que debe acelerar los procesos de ejecución de las obras contempladas en el presente Proyecto, en el marco del cumplimiento de la normativa nacional”.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la aprobación de la Enmienda a la NOTA DE PRIORIDAD No. 24789-1-08-2022 del proyecto "Diseño, Construcción y Remodelación de Instalaciones y Espacios Físicos, de Actividades Deportivas y Recreativas, para uso de la población a nivel nacional" los recursos presupuestarios fueron reasignados y se incrementó el presupuesto en la actividad “Reforzar el Sistema Estructural del Estadio Nacional José de la Paz Herrera” y se suprimieron los recursos económicos de las actividades siguientes: Remodelar Palcos y Pasillo del Estadio José de la Paz Herrera,

Construir Museo Deportivo, Construir Plaza Gastro Wagia, Instalar Conectividad de Internet en el Estadio José de la Paz Herrera, Reparar Sistema Eléctrico y de Fuerza en el Estadio Nacional José de la Paz Herrera.”, por lo que no se cuenta con recursos para la ejecución de dichas obras, por lo tanto no es posible continuar con el proceso de contratación Construcción del Proyecto: “REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL “JOSÉ DE LA PAZ HERRERA”, ETAPA I (reparación de palcos), por lo que se debe proceder conforme a derecho y emitir la Resolución de estilo correspondiente que ponga fin al proceso de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, en el uso de las facultades que está investida y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 43, 45 y 50, 72, 74, 83,87,88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 4, 100,101,107 y 108, de la Ley de Contratación del Estado; artículos,51,53, 78 y 82 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y el artículo 4 del Decreto Ejecutivo PCM-18-2023.

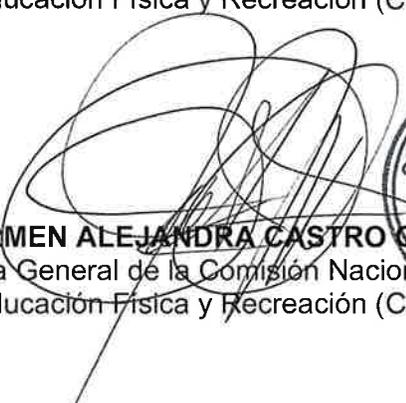
RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto la Adjudicación del Proyecto: “**REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL “JOSÉ DE LA PAZ HERRERA”, ETAPA I**”, correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN-003-CONDEPOR-2023 a la empresa **Inversiones, Construcciones Almendarez Ramírez S. de R.L. (ICAR)**, sin responsabilidad para las partes debiéndose devolver las garantías presentadas correspondientes a este proceso.

MANDA: Que si dentro del término de ley después de notificada en legal y debida forma la presente Resolución quede firme la presente vía administrativa y que se extiende la Certificación de estilo correspondiente.

NOTIFIQUESE.


MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes,
Educación Física y Recreación (CONDEPOR)


CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
Secretaria General de la Comisión Nacional de Deportes,
Educación Física y Recreación (CONDEPOR)

NOTA ACLARATORIA

Por este medio en virtud que la Secretaria General le compete la elaboración de resoluciones según el Artículo Número 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, se notifica que por un error involuntario se duplicó la numeración de la resolución número 001-CONDEPOR-2024 y por lo consiguiente hasta esta fecha se pública.

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 11 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

RESOLUCIÓN No.005-CONDEPOR-2024

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicidad, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confidencialidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicidad, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confidencialidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento jurídico que regule la Contratación para la adquisición de bienes y/o servicios, por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril del 2024 se publicó en el portal de Honducompras, el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CONDEPOR-002-2024 CONSTRUCCION, REMODELACION Y REPARACION DE ESPACIOS FISICOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE SIMON AZCONA DEL HOYO".

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de mayo del 2024 se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, la Recepción y Apertura de las Ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-002-2024 "CONSTRUCCION, REMODELACION Y REPARACION DE ESPACIOS FISICOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE SIMON AZCONA DEL

HOYO, acto en el que conforme a el Acta de Recepción de Ofertas no se recibieron ofertas; por lo tanto, la licitación se declara desierta.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado "El órgano responsable de la Contratación declarara desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas...Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación".

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43 y 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 5, 6, 7, 38, numeral 1), 39, 40, 46, 48, 57 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso n), 80, 100 primer párrafo literal a), b), 103 párrafo segundo, 172, párrafo primero y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: Declarar DESIERTA la Licitación Pública Nacional No. PN-CONDEPOR-002-2024 "CONSTRUCCION, REMODELACION Y REPARACION DE ESPACIOS FISICOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE SIMON AZCONA DEL HOYO"; conforme a el Acta de Recepción de Ofertas en la cual se establece que no se recibieron ofertas.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se proceda conforme a ley y se realice un nuevo proceso para la adquisición del vehículo tipo cuatrimoto, para la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación

En fe de lo cual firmamos la presente **RESOLUCIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.


MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
(CONDEPOR)


CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTIZ
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
(CONDEPOR)



RESOLUCIÓN No.006-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022, de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; 8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de marzo del 2024 se publicó en el portal de Honducompras, el proceso de Licitación Privada Nacional No.LP-S-CONDEPOR-001-2024 "ADQUISICION DE ABONOS Y FERTILIZANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL ESTADIO NACIONAL JOSE DE LA PAZ HERRERA".

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de marzo del 2024 se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de las Ofertas del Proceso de Licitación Privada LP-S-CONDEPOR-001-2024 "ADQUISICION DE ABONOS Y FERTILIZANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL ESTADIO NACIONAL JOSE DE LA PAZ HERRERA",

recibiéndose una oferta de la empresa: EL COLONO AGROPECUARIO por un monto de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 876,080.00)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de mayo del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas, procediendo a verificar la disponibilidad presupuestaria la cual es de un monto total de **UN MILLON DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,002,000.00)** y comprobar si la oferta presentada se ajustan a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, mismas que en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, asimismo la oferta analizada cumplen con todos los requisitos legales, económicos y técnicos correspondientes al Pliego de Condiciones. Derivándose de la evaluación preliminar la solicitud de subsanaciones conforme al Oficio No. CE-001-2024, de fecha 04 de abril del 2024 para subsanar todos los ítems solicitados. Subsanando en tiempo y forma la documentación solicitada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de mayo del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; Adjudicar** el proceso de la Licitación Privada LP-S-CONDEPOR-001-2024 "ADQUISICION DE ABONOS Y FERTILIZANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL ESTADIO NACIONAL JOSE DE LA PAZ HERRERA", en todos los renglones a la Empresa EL COLONO AGROPECUARIO por un monto total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 876,080.00)**

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 4, 5, 6, 7, 10, 11 literal b), 33, 38, numeral 2), 39, 41, 51, 52, 60 numeral 1) párrafo segundo, 83, 86, 87, 88 y 90 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k), y o) 39, 98, 125, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso C, 139 Inciso A) 140, 142 y 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: APROBAR el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Proceso de Licitación Privada LP-S-CONDEPOR-001-2024 "ADQUISICIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL ESTADIO NACIONAL JOSE DE LA PAZ HERRERA".

SEGUNDO: ADJUDICAR el proceso de la Licitación Privada LP-S-CONDEPOR-001-2024 "ADQUISICIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL ESTADIO NACIONAL JOSE DE LA PAZ HERRERA" por un monto total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 876,080.00)**

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se notifique a la empresa EL COLONO AGROPECUARIO la adjudicación de todos los ítems proceso de la Licitación Privada LP-S-CONDEPOR-001-2024 "ADQUISICIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL ESTADIO NACIONAL JOSE DE LA PAZ HERRERA"; para que se presente a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) a formalizar el Contrato y dentro del término establecido en las Bases de Licitación, presente en Legal y debida forma las Garantías de Cumplimiento equivalente al 15% del monto del Contrato.

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.

MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)

CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL

COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)



RESOLUCIÓN No. 007-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de abril del 2024, se publicó en el portal de Honducompras la invitación al Proceso de la Licitación Privada **LP-S-CONDEPOR-002-2024**

“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE CONDEPOR A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2024”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de abril del año 2024, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de Licitación Privada **LP-S-CONDEPOR-002-2024** “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE CONDEPOR A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2024”., recibándose cuatro ofertas de las empresas **Servicios Múltiples CJ S. de R.L.** por un monto de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 50/100 (L. 892,963.50)**, **Lylas Multiservicios** por un monto de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 974,142.00)**, **Inversiones Múltiples LAM S. de R.L.** por un monto de **UN MILLON SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,007,262.00)**, **Delicias Mexicanas** por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 649,428.00)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de abril del 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas, procediendo a verificar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, concluyendo del examen inicial que la empresa **Servicios Múltiples CJ S. de R.L.** presento como garantía de mantenimiento un cheque de caja, este no es aceptable según lo establecido en el pliego de condiciones en la sección CC-07 Garantías, por esta razón queda descalificada del proceso de licitación, en vista que este es un documento no subsanable, **Lylas Multiservicios** no presento garantía de mantenimiento de ofertas, por lo cual queda descalificada, según lo establecido en el pliego de condiciones IO-09, 09.1 Documentación Legal, en vista que este es un documento no subsanable, **Inversiones Múltiples LAM S. de R.L.**, presento como garantía de mantenimiento un cheque de caja , este no es aceptable según lo establecido en el pliego de condiciones en la sección CC-07 Garantías, por esta razón queda descalificada del proceso de licitación, en vista que este es un documento no subsanable. Además la oferta presentada sobrepasa el monto para una licitación privada, **Delicias Mexicanas** presento la documentación legal, técnica y económica, en tiempo y forma, cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de abril del 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; DECLARAR FRACASADA** la Licitación Privada **LP-S-CONDEPOR-002-2024** “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE CONDEPOR A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2024”, en vista que se reviso la planificación por cada una de las áreas de CONDEPOR, constatando que no se planificaron todas las necesidades de cada uno de los departamentos los cuales programan actividades que conllevan servicios de alimentación, es por esto que no se podría contratar ya que no se solventarían la totalidad de necesidades institucionales, lo cual implicaría un perjuicio a las actividades de CONDEPOR, además al revisar la opinión presupuestaria SGP-008-2024 de fecha 20 de marzo de 2024, en la cual señala que se cuenta con un monto disponible de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.238,494.00)** 29100 Ceremonial y Protocolo Fuente11, **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.895,000.00)** 29100 Ceremonial y Protocolo Fuente 12, para un monto total de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,133,494.00)**, así mismo se hace la observación que los recursos propios (fuente 12) no tiene disponibilidad inmediata ya que estos dependen de las recaudaciones mensuales de CONDEPOR, fundamentando esto en el Art. 5 LCE, según el pliego de condiciones en la sección IO-18 que literalmente dice: CONDEPOR se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento hasta antes de la notificación de adjudicación del contrato, sin

que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes afectados por esta decisión.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 5, 6, 7, 11 literal b) 38, numeral 2), 39, 40, 41, 57 numerales 1) y 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k) y o), 19 párrafo segundo 39, 40, 98, 115 literal c), 125, 131, 132, 134, 135, 136 Inciso a), 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE**

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del proceso de Licitación Privada **LP-S-CONDEPOR-002-2024** “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE CONDEPOR A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2024”.

SEGUNDO: DECLARAR FRACASADO el Proceso Licitación Privada **LP-S-CONDEPOR-002-2024** “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE CONDEPOR A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2024”, constatando que no se planificaron todas las necesidades de cada uno de los departamentos y áreas de la institución los cuales programan actividades que conllevan servicios de alimentación, es por esto que no se podría contratar ya que no se solventarían la totalidad de las necesidades institucionales, lo cual implicaría un perjuicio a las actividades de CONDEPOR, asimismo no se cuenta con la totalidad de los fondos requeridos ya una parte de la financiación del servicio de alimentación provienen de la fuente 12, cuya disponibilidad está sujeto a la recaudación mensual que realiza la institución.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a las Empresas **Servicios Múltiples CJ S. de R.L., Lylas Multiservicios, Inversiones Múltiples LAM S. de R.L, Delicias Mexicanas**, la declaratoria de Fracasada de la Licitación Privada **LP-S-CONDEPOR-002-2024** “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE CONDEPOR A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2024”

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASPARY CORTES
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)